

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Las clases de adultos.—Hoy deben comenzar las clases de adultos en todas las Escuelas desempeñadas por Maestros de poblaciones menores de 10.000 habitantes, y en aquellas otras de poblaciones mayores donde hayan sido establecidas, legalmente, según las disposiciones reglamentarias.

Rige en todas estas clases, en lo fundamental, el Real decreto de 4 de octubre de 1906, dictado por el Sr. Gimeno.

Ese Reglamento pueden verlo nuestros lectores en el *Diccionario de Legislación*, pág. 30 y siguientes, así como las disposiciones dictadas para su aplicación.

De él entresacamos los siguientes artículos:

«Art. 5.º Los Maestros encargados de las clases de adultos disfrutarán una gratificación equivalente, por lo menos, a la cuarta parte del sueldo que perciban por la Escuela diurna. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa cuarta parte en concepto voluntario. Desde 1.º de enero de 1907, la gratificación la percibirán los Maestros por quintas partes, una en cada uno de los cinco meses que dure la enseñanza en las clases nocturnas, en unión del sueldo y demás emolumentos de la Escuela diurna.

2.ª Desde 1.º de enero de 1897 los gastos correspondientes a las clases nocturnas de adultos, en todos los pueblos en que deban existir, con arreglo al Real decreto de 4 del actual, serán abonados por el Estado, y éste se reintegrará de ellos en la misma forma que lo viene haciendo de las demás obligaciones de Primera enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales de Instrucción pública elevarán en el mes de enero a este Ministerio una certificación en que consten las Escuelas en que hayan de funcionar clases nocturnas y la cuantía de los gastos de las mismas, separando debidamente lo correspondiente a las gratificaciones de personal y a los gastos de material.

Art. 6.º Para comenzar a cobrar esta gratificación será menester acompañar a la primera nómina la certificación de estar funcionando la clase nocturna.

8.ª La certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 4 de octubre del presente año, será expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública. Para ello, los Maestros, al comenzar las clases de adultos en el mes de noviembre de cada año, pasarán un oficio comunicándolo a la Junta provincial. El oficio llevará el Visto Bueno del Presidente de la Junta local, y el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, una certificación por cada partido judicial de las clases nocturnas de adultos que en el referido partido hayan comenzado a funcionar. Esta certificación se entregará al Habilitado del partido y se acompañará a la nómina del mes de noviembre de cada año, y por excepción, se acompañará también a la nómina del mes de enero de 1907, en que deberá comenzarse a cobrar la gratificación, por quintas partes, con cargo al presupuesto del Estado.

Art. 7.º Las clases de adultos durarán cinco meses, desde el 1.º de noviembre a fin de marzo siguiente. Las Juntas provinciales quedan autorizadas para anticipar la fecha de apertura, a propuesta de las Juntas locales, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Art. 8.º Quince días antes de comenzar las clases, se anunciará la matrícula y serán inscritos cuantos alumnos lo soliciten, siempre que hayan cumplido quince años de edad. El número de alumnos admitidos será el que permita la capacidad del local, pero en ningún caso podrá pasar de 40 al comenzar las clases. Transcurrido el primer mes de éstas no podrá ser admitido ningún alumno nuevo, aunque se hayan producido bajas de los admitidos en el primer mes por falta de asistencia.

9.º Cuando las peticiones de ingreso sean en mayor número que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.ª Los adultos que tengan ya algún

conocimiento de lectura y escritura, serán admitidos con preferencia a los que todo lo ignoren.

2.^a Los alumnos de quince a veintiún años, serán preferidos a los de mayor edad, y cuando puedan ser admitidos los mayores de veintiún años serán preferidos, en igualdad de condiciones, los más jóvenes.

9.^a El anuncio de matrícula a que se refiere el artículo 8.^o se hará por el Maestro, poniendo al efecto el edicto en la puerta de la Escuela o donde lo considere más conveniente para que se enteren los adultos, y fijando el número de los que se hayan de admitir, según la capacidad del local; advirtiéndole que ese número no pasará de 40, aunque el local lo permita mayor. El mismo Maestro hará la inscripción de los que deseen asistir a la clase nocturna.

10. Para la inscripción bastará que los interesados manifiesten verbalmente su deseo, declarando su edad. Cuando haya duda de ésta, el Maestro podrá averiguarla por datos que existan en el registro de la Escuela, pidiéndolos en el Registro civil o por otro procedimiento cualquiera, pero que en todo caso suponga para los alumnos el menor gasto y las menores molestias posibles.

11. Terminado el plazo de inscripción, serán admitidos los aspirantes, si no pasan de 40, y si además pueden acomodarse bien en la Escuela que se haya destinado a la enseñanza. Cuando el número de aspirantes sea excesivo y no puedan ser admitidos todos, el Maestro procederá al examen de los aspirantes para aplicar las reglas del artículo 9.^o

Art. 10. La duración de la clase no será nunca mayor de dos horas, y deberá comenzar de seis a siete de la tarde. No obstante estas reglas, las Juntas provinciales, a propuesta razonada de las locales y oyendo al Maestro, podrán variar las horas de comienzo de las clases, si con ello se favorece la asistencia de los alumnos.

Art. 11. En los meses en que las clases nocturnas duren dos horas, la clase de la tarde en la Escuela diurna se reducirá a dos horas, en vez de tres que establecen las disposiciones vigentes.

Comenzadas las clases es menester comunicar inmediatamente a la Superioridad este hecho a los efectos de ser incluido en la nómina para el percibo de la gratificación correspondiente y en su día para el material.

Esta comunicación se hace mediante un oficio del Maestro que deberá llevar el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la Junta local; el oficio puede redactarse en términos análogos al siguiente modelo:

Escuela de... clase de adultos. Tengo la honra de comunicar a U. S. que con fecha 2 del corriente han dado comienzo las clases nocturnas de adultos en la Escuela de mi cargo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones pertinentes al caso, habiéndose matriculado... alumnos y asistiendo normalmente desde dicha fecha. Lo que participo a U. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a U. S. muchos años. Fecha y firma.

Visto Bueno, el Alcalde; firma. (Sello de la Alcaldía). Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de...

El requisito del Visto Bueno del Alcalde y del sello de la Alcaldía, es condición indispensable para poder ser incluido en nómina. Ese requisito es la garantía de la exactitud de los hechos.

Se ha dado el caso de Alcaldes que se niegan a poner el Visto Bueno sin más ánimo que el de molestar a los Maestros. Para evitar esos abusos y corregir sus efectos se dispuso que en caso de negativa basta el oficio firmado por tres vecinos del pueblo, haciendo constar además que el Alcalde se ha negado a cumplir dicho requisito. Cuando esto ocurre puede redactarse un oficio que diga exactamente lo mismo que en el anterior hasta el penúltimo párrafo donde dice lo que participo, etc. Delante de ese párrafo debe añadirse lo que sigue: «y habiendo acudido el que suscribe al Alcalde Presidente de la Junta local de este pueblo en súplica de que estampase el Visto Bueno y el sello de la Alcaldía a esta comunicación, a lo cual se ha negado, tengo la honra de manifestar que con arreglo a las disposiciones vigentes... esta comunicación carece de dicho requisito y en su lugar va suscrita por tres vecinos de esta localidad, según está mandado».

La conclusión después de este párrafo será la misma que en el oficio anterior.

Después de esta comunicación que el Maestro tendrá buen cuidado de hacer llegar a su destino porque en otro caso puede producirse perturbaciones en el cobro de sus haberes, el Maestro no tiene que hacer nada administrativamente sino seguir dando las clases.

Maestros de Patronato.—Nos dice un suscriptor:

«A cada paso recibimos cartas de los pobres compañeros a quienes cupo en suerte Escuelas de esta clase, denunciándonos hechos inauditos con ellas relacionados, pues no contentos con tenerlos postergados (hasta a los ingresados en ellas reglamentariamente como los de las oficiales), sin permitirles ascender ni

trasladarse tampoco, ahora se les paga tarde, mal o nunca.

Hace unos días se dió orden al Banco de pagar el trimestre vencido en 1.º del corriente de las Inscripciones nominativas hasta el número 1.215, de que se nutren esta clase de Escuelas, pero sin ocuparse de las Inscripciones que tienen número más alto y de las cuales se adeudan ya siete o más meses de intereses y estos Maestros esos mismos meses sin cobrar personal ni material. ¿Cómo pueden vivir ellos y sus familias y atender al fiel desempeño de sus Escuelas y suministro de lo necesario en las mismas? ¿Hasta cuándo va a durar este estado de cosas que hasta cierto punto se convierte en inhumanidad? Pues los Maestros aludidos son de carne y hueso como los demás y por eso necesitan comer para vivir y sus familias lo mismo.»

Nuevo periódico.—Hemos recibido el primer número de «El Maestro Nacional» defensor de los Maestros de las categorías intermedias y de la clase en general, que se publicará en Madrid los días 8, 18 y 28 de cada mes. No es por hoy un periódico de información: es tan solo de lucha por la redención económica y profesional de las categorías más olvidadas del Magisterio y por la unión y mejoramiento de todos los Maestros de España.

Sea bienvenido.

Análisis lógico y gramatical

DE LA LENGUA CASTELLANA

—POR—

D. Ezequiel Solana.

Este libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los últimos programas que rigen en las Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Normales, para los opositores a Escuelas, y, en general, a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de *Análisis lógico y gramatical de la Lengua castellana*.

Forma un volumen de 150 páginas, siendo el precio de venta del

En rústica..... 2,00 pesetas.

Pídase en todas las librerías.

De Pedagogía

Organización escolar.

IV

Principios en que se funda la Escuela graduada.—Las condiciones fundamentales de la Escuela graduada son las siguientes:

1.ª Clasificación de todos los niños en grados, clases o secciones, según su edad y estado de cultura. El número de grados no debe ser inferior a tres, ni pasar de seis u ocho, pero cuando el número de niños sea muy grande, pueden establecerse clases paralelas.

2.ª Cada clase debe estar siempre regida por un Maestro, en salón independiente de los demás; pero no es menester que todo niño pase un curso entero en cada clase, sino que dentro del curso, y en épocas fijas, pueden establecerse avances o promociones si se cree conveniente.

3.ª Plan pedagógico común y uniforme para todos los grados y clases, y existencia de una autoridad o Director que imprima unidad a los trabajos escolares y mantenga el plan, que clasifique a los alumnos al ser matriculados y que autorice sus promociones en vista de sus adelantos.

El sistema de Escuelas graduadas es el único pedagógico dentro de la organización de la enseñanza, pues todos los demás sistemas conocidos no obedecen sino a necesidades circunstanciales de personal o de economía.

Para establecer y organizar una Escuela graduada, ha de procurarse edificio capaz y personal suficiente; pero teniendo buenos Maestros, puede obviarse la dificultad del edificio, pues no dejaría de ser Escuela graduada, aunque tuvieran que funcionar sus diferentes clases en edificios separados.

Rotación de clases, rotación de grados y especialización de enseñanzas.—Hay tres maneras generales de proceder en la designación del personal docente para las distintas clases de la Escuela graduada, a saber:

1.ª Rotación de clases.

2.ª Rotación de grados.

3.ª Especialización de enseñanzas.

Por *rotación de clases* se entiende el sistema que hace pasar a cada Maestro por los distintos grados de la enseñanza, acompañando a los niños en cursos sucesivos desde que entran en la Escuela hasta que cumplen su edad escolar. Teóricamente, cada niño no debe conocer sino a un solo Maestro.

Por *rotación de grados* ha de entenderse el sistema que asigna a cada Maestro un grado determinado, y en él permanece los distintos cursos, educando cada año por lo general a diferentes discípulos. El niño tiene un Maestro distinto cada curso.

Por *especialización de enseñanzas* hemos de entender el sistema que distribuye las materias de la Escuela entre los distintos Maestros, y cada uno explica la que le corresponde en todas las secciones o grados. El niño tiene así un Maestro para cada asignatura.

Ventajas e inconvenientes.—La rotación de clases tiene como ventaja la de que el Maestro puede conocer mejor las aptitudes de cada niño, por el mayor tiempo que lo trata, y la mayor intimidad y compenetración que se establece entre ellos, circunstancias que pueden aprovecharse en beneficio de la educación.

Pero en la práctica, esta ventaja resulta más aparente que efectiva; porque no es posible que los cuarenta o cincuenta alumnos que se entregan a un Maestro en el primer curso, le acompañen hasta el último a través de todos los grados de la Escuela.

En cambio ofrece el inconveniente bien notorio de que tiene que ser el Maestro enciclopédico, pues debe abarcar no solamente todas las materias, sino todos los grados de la Escuela, lo que dificulta la buena preparación de las lecciones y la especialización de conocimientos y aptitudes que puede adquirir el Maestro en determinados grados y enseñanzas.

La rotación de grados tiene el inconveniente de la mudanza de alumnos, y el de suponer para éstos un cambio que rompe todos los años la unidad en la marcha educativa. Pero en cambio tiene la ventaja de que favorece en el Maestro la especialización de aptitudes, amoldándose mejor a los niños de una edad o a las enseñanzas de cierto grado. La preparación de lecciones es más fácil, más completa, más concienzuda, y la enseñanza más razonada y eficaz.

La especialización de enseñanzas tiene como ventajas la división del trabajo por materias, y que dentro de cada materia el trabajo tiene más unidad, siendo el desarrollo crítico de la enseñanza más perfecto; la preparación de las lecciones y la verdadera graduación de ejercicios se hace con más facilidad y conciencia; es dentro de la organización graduada la fórmula eminentemente pedagógica.

Tiene como inconveniente el que se necesita mucho personal, el que puede llegarse al amañeramiento o la rutina por

la continua, repetición de las mismas cosas, y el que no se amolda bien el horario escolar para este sistema dada la enciclopedia de nuestros programas.

Ezequiel Solana.

DIBUJO LINEAL

—POR—

D. Ezequiel Solana.

Este libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los últimos programas que rigen en las Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Normales, para los opositores a Escuelas, y, en general, a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de *Dibujo lineal*.

Forma un volumen de 144 páginas, siendo el precio de venta del Ejemplar:

En rústica..... 2,00 pesetas.

Pídase en todas las librerías.

Asociaciones de Maestros

Mayorga (Valladolid).—En la reunión celebrada en dicha villa el día 10 de octubre a las once de su mañana, se acordó:

Admitir como socios a los señores don José Gómez y doña Luisa Moretón, de Santervás de Campos; doña Ulpiana Cantero, de Mayorga; doña Atanasia Pascual, de Melgar de Abajo y doña Tomasa García, de Saelices.

Renovar la Junta directiva en la siguiente forma: Presidente, D. Fermín Rodríguez, de Zorita de la Loma; Vicepresidente, D. Augusto Colina, de Urones; Tesorero, D. Emiliano Cantero, de Mayorga; Vocales: doña Ulpiana Cantero, de Mayorga; D. Walerico Iglesias, de Melgar de Arriba, y D. Luciano Sánchez, de Becilla, y Secretario, D. José Gómez Vega, de Santervás.

Constituída la Junta directiva se acordó:

1.º Dar las gracias a los señores que hasta la fecha han constituído la Directiva por el celo, buena fe y entusiasmo con que han desempeñado sus cargos.

2.º Comentar con sentimiento el percance ocurrido al compañero de Becilla D. Luciano Sánchez, según carta dirigida al Sr. Colina en la que pone de manifiesto haberse fracturado una costilla falsa imposibilitándole de asistir, deseando todos su pronto restablecimiento.

3.º Insistir sobre acuerdo tomado anteriormente respecto de la cuota de consumos que el Maestro paga y que no debe exceder en ningún caso del uno y medio por ciento del sueldo legal.

4.º Que de conformidad con los acuerdos de otras Asociaciones adherirse a éstas respecto de la concesión a todos los Maestros en activo de franquicia postal para asuntos profesionales.

5.º Gestionar acerca de los señores Directores de «El Distrito Universitario» y *El Magisterio Español* para que, por medio de sus respectivos periódicos, el primero dé a saber a sus suscriptores cuantas noticias y resoluciones factibles procedentes de la Inspección, Sección y Rectorado, y el segundo a fin de rogarle, publique todas las noticias que el corresponsal de esta provincia le comunique viendo con desagrado tenga olvidada esta provincia e informando en la inmensa mayoría, otras como la de Burgos

Con lo cual se dió por terminada la sesión de que yo, el Secretario, certifico.

El Presidente, *Fermín Rodríguez*. El Secretario, *José Gómez Vega*.

Ecos del Magisterio

A los Directores de Escuelas graduadas con título superior anterior o posterior al plan de 1901.

Casualmente llega a mis manos un número del periódico profesional «El Heraldo Escolar», de Salamanca, y en él leo un llamamiento que hace a los Directores de Escuela graduada a que se refiere el título que encabeza este escrito, el Director de la de Villavieja (Salamanca), mi querido amigo D. Leopoldo García Marcos, a fin de que se apresten a defender un derecho que no se nos reconoce en los concursos de traslado: «el de trasladarse a otra Dirección de Escuela graduada»

Convencido, el que suscribe, de la injusticia de tal preterición no ha vacilado en adherirse al compañero que da la voz de ¡«alerta!»; pero teniendo en cuenta el adagio que dice «la unión constituye la fuerza», me apresuro a hacer pública dicha voz de alarma al objeto de

que los que se encuentren en tal situación pongan cuantos medios estén a su alcance y colectiva, mejor que individualmente, hagan las gestiones necesarias para que el derecho de referencia sea respetado, a cuyo fin me atrevo a indicarles que envíen su adhesión al compañero que arriba he nombrado, ya que él ha sido el primero que ha salido al palenque, y unidos, si no todos, el mayor número posible, elevar instancia razonada a la Superioridad haciendo ver lo justo de nuestra demanda y solicitando desaparezca tamaña iniquidad, lo cual no puede negarse, porque según la condición 2.ª del artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, es suficiente, para desempeñar el cargo de Director de Escuela graduada, ser Maestro superior (sin especificar por qué plan) y una Real orden (que es en lo que se fundan para exclusión tan injustificada, la de 8 de septiembre de 1913), no puede derogar un Real decreto.

Lo expuesto creo que justifica suficientemente la legalidad de nuestra petición; pero si pasamos a otro género de consideraciones se ve aún más claramente el contrasentido que supone el que se nos niegue el traslado a plazas iguales a las que desempeñamos; porque si se nos reconoce capacidad legal para regentar las Escuelas que ahora dirigimos, ¿por qué se nos niega para ejercer igual cargo en otras?; y viceversa, si se nos niegan condiciones legales para el desempeño de otras Direcciones, ¿por qué se nos reconocieron para las que desempeñamos en la actualidad? ¿Vamos a estar condenados a no trasladarnos a determinadas plazas cuando aun en el supuesto (falso, a todas luces) de que careciéramos de condiciones legales para ello, no perjudicamos a nadie? ¿Por qué una Real orden nos ha de privar de un derecho que nos concede un Real decreto?

¡Maestros! a defenderse y a conquistar lo que nos pertenece; no desmayemos aunque hubiera obstáculos que vencer, que no les habrá; sacudid la habitual apatía que nos caracteriza y acudid al llamamiento, en la seguridad de que seremos atendidos porque es de justicia y las peticiones justas son de fácil resolución.

Gabriel Rivera.

Jerte (Cáceres).

La desaparición de los sueldos intermedios de 1.375 y 1.650 pesetas.

Próxima la apertura de las Cortes y en las que empezará en seguida la discusión de presupuestos, suplicamos a los señores Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza

hagan desaparecer desde el próximo año los sueldos intermedios de 1.375 y 1.650 pesetas, pues con un poco de buena voluntad puede hacerse lo que pedimos, dada la pequeña cantidad que para ello es necesaria. Veámoslo matemáticamente. Existen hoy 2.084 plazas de Maestros y Maestras de 1.375 pesetas, que a 125 de aumento cada una pasarán a la categoría de 1.500; esto importa 260.500 pesetas.

De 1.650 pesetas tenemos 786 plazas a 350 de aumento, suman 275.100 pesetas, que con las 260.500 anteriores hacen un total de 535.600 pesetas; es decir, que con esta última cantidad puede el Sr. Andrade hacer desaparecer los sueldos intermedios de 1.375 y 1.650 pesetas, ascendiendo 2.870 Maestros y Maestras.

Como del millón de pesetas votado por las Cortes, según referencias de la prensa profesional, doscientas mil son destinadas para que los Maestros de 625 pasen a 1.000, y las plazas creadas en este año ascenderá su importe a unas 100.000 pesetas, aún les queda al Sr. Ministro y Director general la cantidad de 700.000 pesetas del mencionado millón para distribuir las en la forma indicada.

De esta manera desaparecerán del Escalafón en dos o tres años las categorías intermedias restantes, normalizándose aquél con poco dinero.

Manuel Sáenz, Manuel López, Magdalena Nicolás, Tomasa Soriano.

Ateca (Zaragoza), 24 octubre 1915.

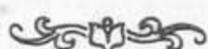
Al grano.

Maestros restringidos y libres ingresados en las últimas oposiciones: Dejando a un lado discusiones que a nada conducen y en previsión de que pudiera ocurrirnos lo que a *los conejos* de la fábula de Iriarte, he decidido elevar una razonada instancia a la Superioridad para que defina nuestra situación y se nos respeten nuestros legítimos derechos adquiridos con anterioridad a la promulgación del tan manoseado Real decreto de 19 de agosto pasado.

Como a todos nos interesa defenderlo, es de esperar, que sin demora ninguna, remitiréis vuestras adhesiones, acompañando un sello de cinco céntimos para gastos de instancia y remisión. Hacedlo en seguida, el menor retraso nos pudiera ser funesto.

Alfredo González.

Lugo, Puebla del Brollón (Salcedo).



ARITMÉTICA

—POR—

D. Victoriano F. Ascarza.

Este libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los últimos programas que rigen en las Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Normales, para los opositores a Escuelas, y, en general, a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de *Aritmética*.

Forma un volumen de 470 páginas, siendo el precio de venta del Ejemplar:

En rústica..... 4,00 pesetas.
— **tela..... 5,00** —

Pídase en todas las librerías.

Sección Oficial

Octubre 30.—Real decreto ascendiendo en su empleo a la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a don Pedro Jiménez Landi, Astrónomo del Observatorio astronómico de Madrid.

Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

—Citando a los representantes de la fundación Escuelas de ambos sexos y Cátedra de Latinidad de Comillas.

—Idem a los representantes e interesados en los beneficios de la institución Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

—Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan, para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia.

—Idem *ídem* para tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia.

—Idem *ídem* para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia.

—Idem *ídem* para tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Oftalmo-

logía, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.

—Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Farmacia práctica, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando los presupuestos de adjudicación de becas para auxiliar en sus estudios a los alumnos de las Escuelas Normales que se mencionan.

Noviembre 1.º—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de agosto del año actual.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el ídem íd. íd.



23 OCTUBRE.—0.,

aprobando los presupuestos de adjudicación de becas para auxiliar en sus estudios a los alumnos de las Escuelas Normales que se mencionan.

Vistas las propuestas de las Escuelas Normales a quienes por Reales órdenes de 24 de abril y 9 de septiembre últimos se concedió para este curso la adjudicación de las becas establecidas para auxiliar en sus estudios a los alumnos de dichos Centros de enseñanza, en el capítulo 4.º del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Aprobar dichas propuestas, y, en consecuencia, adjudicar una beca de 75 pesetas mensuales, que les será satisfecha durante los de octubre actual a mayo de 1916, ambos inclusive:

A D. Antonio Belmar y Belmar, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

A D. Manuel Lozano Muñoz, por la de Badajoz.

A D. José Castañeda Blázquez, por la de Córdoba.

A D. Pedro Clement Ferrán, por la de Gerona.

A D. Francisco de Paula Vilches Burgos, por la de Granada.

A D. Joaquín Sanz Ferrer, por la de Huesca.

A D. Florentino García González, por la de León.

A D. Modesto Medina y Bravo, por la de Madrid.

A D. Manuel Gámez Gutiérrez, por la de Málaga.

A D. José María Ferao de Córdoba, por la de Murcia.

A D. Fermín García Expeleta, por la de Navarra.

A D. Eduardo Rodríguez y García, por la de Oviedo.

A D. Manuel López González, por la de Pontevedra.

A D. Domingo González Martín, por la de Salamanca.

A D. Jesús Castro Soto, por la de Santiago.

A D. Emilio Ortuño Fiol, por la de Tarragona.

A D. Domingo García Murga, por la de Toledo, y

A D. Juan Vega Santana, por la de Las Palmas (Canarias).

A Doña Luisa Cortés Vicens, propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

A Doña Evangelina Fernández Rubio, por la de Badajoz.

A Doña María Tur Riera, por la de Baleares.

A Doña María Regalado García, por la de Barcelona.

A Doña María de los Santos Canullen, por la de Cádiz.

A Doña María de los Dolores Crespo Laguna, por la de Córdoba.

A Doña Mercedes Soler García, por la de Gerona.

A Doña Agueda Recio Cebrián, por la de Guadalajara.

A Doña María del Carmen Palacio Rivero, por la de la Coruña.

A Doña María de la Piedad Pedrosa Blanco, por la de León.

A Doña Dolores Botines Serra, por la de Lérida.

A Doña María de los Angeles Bravo y Arias, por la de Madrid.

A Doña Carmen Fernández Jimenez, por la de Málaga.

A Doña María de los Dolores Milla Mora, por la de Murcia.

A Doña Mercedes Ramírez Bastero, por la de Navarra.

A Doña María de los Dolores Meana Fernández, por la de Oviedo.

A Doña Elísea Helguera Rodríguez, por la de Palencia.

A Doña Carmen Olloqui Vicente, por la de Salamanca.

A Doña Francisca Fernández Alvarez, por la de Sevilla.

A Doña Josefa Ortiz y de Hervoso, por la de Toledo.

A Doña Eloísa Morazo Palomino, por la de Valladolid, y

A Doña Luisa García Iturri, por la de Vizcaya.

2.º Que se entienda que el derecho al percibo de dicha beca es a partir de 1.º del actual.

Lo que participo etc.—Madrid, 23 de octubre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 30 octubre).

16 OCTUBRE.—Cir.,

dando instrucciones para la inversión y justificación del material de oficina y escritorio de las Secciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.º de la Real orden de 29 de septiembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se comuniquen a V. S. las siguientes instrucciones para la inversión y justificación del material de oficina y escritorio que se abone a las Secciones provinciales de primera enseñanza con aplicación a los créditos consignados en el presupuesto de este departamento:

1.ª Una vez hecho efectivo por el Oficial Habilitado el importe de la asignación de material, está obligado a dar cuenta inmediatamente al Jefe de la Sección provincial del cobro del libramiento.

2.ª En estos gastos de material de oficina y escritorio podrán ser comprendidos todos los que sean necesarios para el sostenimiento de la oficina, pero con absoluta exclusión de toda clase de remuneraciones de carácter personal.

3.ª Ningún gasto de material de oficina y escritorio puede ser satisfecho por el Habilitado sin que le sea entregado el justificante o recibo correspondiente con la expresa autorización o «páguese» del Jefe de la Sección provincial, que será el Ordenador de pagos de todos los gastos de esta clase.

4.ª De la ejecución y ordenación de los gastos será, pues, responsable el Jefe de la Sección, sin que el Habilitado pueda oponerse a su abono una vez puesto el «páguese» en el justificante correspondiente.

5.ª Ningún Jefe de Sección podrá adquirir en cada trimestre un compromiso de gastos superior al importe de la consignación que corresponda al mismo, siendo personalmente responsable al pago de las cantidades o compromisos contraídos que excedan de la consignación trimestral, salvo lo dispuesto en la regla siguiente.

6.ª Si las atenciones urgentes e indispensables del servicio imponen la necesidad de hacer adquisiciones de material cuyo importe sea preciso dividirlo para su abono en dos o más trimestres, deberá preceder a la adquisición una autorización escrita del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial, sin cuyo requisito no podrá el Oficial Habilitado satisfacer su importe.

7.ª El Oficial Habilitado del material

de oficina y escritorio deberá llevar un libro especial en el que se anoten los ingresos y gastos de material de oficina y escritorio.

Este libro servirá de base para la rendición de cuentas que está obligado a formular el Habilitado.

8.ª Los asientos de los ingresos se harán consignando la fecha, número e importe de los libramientos.

9.ª Los gastos, detallando su fecha, concepto, nombre del acreedor e importe de la factura o recibo.

10.ª El Oficial Habilitado está obligado a rendir dos cuentas por este mismo servicio:

Una ante la Delegación de Hacienda de la provincia en la forma y con los requisitos que exigen las instrucciones dictadas por la Intervención general del Estado, y que aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, número 12, correspondiente al día 7 de febrero del año 1913, e Instrucciones y modelos insertos en el «Boletín» número 14 de 18 de febrero del mismo año.

Otra trimestralmente, ante el Jefe de la Sección, formada con los siguientes documentos: carpeta o resumen general de gastos e ingresos, que deberá ser una copia de los asientos del libro; carta de pago del 1,20 por 100, que habrá entregado al Habilitado la Delegación de Hacienda al hacer el cobro del libramiento; los recibos originales de los perceptores de las cantidades detalladas en la carpeta general.

11. Esta cuenta deberá ser aprobada por el Jefe de la Sección y archivada en la oficina a disposición de este Centro directivo.

12. Cuando por cualquier causa el Jefe de la Sección o el Habilitado cambie de residencia oficial deberán cerrarse los asientos del libro de material de oficina y escritorio, expresando el saldo que queda, si lo hubiere, y poniendo la fecha y la firma uno y otro funcionario.

13. El Oficial Habilitado, en caso de ausencia que haya de prolongarse por más de quince días y cuando cambie de residencia oficial por traslado, deberá hacer entrega de los fondos de material de oficina y escritorio que tenga en su poder al Jefe de la Sección, quien deberá ceder a éste recibo de su importe.

14. Cuando un nuevo Jefe se encargue de la Sección provincial deberá examinar los asientos del libro, firmado por el que le precedió en el cargo, y si de este examen resultara un exceso de gastos sobre la consignación que correspondía al tiempo en que el anterior desempeñó el cargo podrá aceptar o no las deudas o los pagos hechos en la parte que excedan a dicha consignación y tiempo.

15. Si el nuevo Jefe no acepta su abono, el Jefe saliente será personalmente responsable al pago de este exceso de gastos, a no ser que se trate de compromisos contraídos en la forma legal que determina el número 6 de estas instrucciones, o sea con la autorización del señor Gobernador civil de la provincia.

Madrid, 16 de octubre de 1915.—*Bullón*
(B. O. 19 octubre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso general de traslado.

En cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra B del artículo 15 del Real decreto de 19 de agosto último, se anuncian para su provisión, por concurso de traslado, las Escuelas nacionales de niños, de niñas y de párvulos, vacantes en poblaciones que no s n capitales de provincia, de menos de 20.000 habitantes, pertenecientes a este Distrito universitario, que a continuación se expresan:

PARA MAESTRO

Madrid: Canillas, Bustarviejo, Valdetorres, Parla, Colmenar Viejo, San Sebastián de los Reyes, Colmenar de Oreja (dos plazas), Alcalá de Henares, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, El Molar.

Ciudad Real: Daimiel (Dirección graduada), Alcázar de San Juan, Puerto Lápiche, Tomelloso, Almadén, Minas de Horcajo, Ballesteros, Infantes, Cabezarados, Carrión de Calatrava, Miguelturra, Montiel, Piedrabuena, Torrenueva, Fernancaballero, Campo de Criptana (tres plazas, una de Sección graduada), Tomelloso, Daimiel, y Auxiliares Almadén, Bolaños y Pozuelo de Calatrava.

Cuenca: Aliaguilla, Henarejos, Belinchón, Saelices, Belmonte, Honrubia, Salvacañete, Cañete, Villamayor de Santiago (dos plazas), Priego, Pozo Rubio, Santa Cruz de Moya, Santa María del Campo, Torrubia del Campo, Masegosa, Uclés, Hinojosos, Vara del Rey, Yémeda, Minglanilla.

Guadalajara: Pastrana (dos plazas: una de Dirección graduada y otra de Sección graduada); Sacedorbo, Alcolea del Pinar (mixta), Maranchón, Atienza, Moratilla de Henares (mixta), Molina de Aragón, Sotoca de Tajo (mixta),

Horche, Canredondo (mixta), Valfermoso de las Monjas (mixta), Cifuentes, Brihuega, Alhóndiga, Cabanillas del Campo (mixta), Valtablado del Río (mixta), Zorita de los Canes (de Patronato, mixta).

Segovia: Prádena, San Ildefonso (Sección graduada), Martín Muñoz de las Posadas, Valseca, Riaza (Sección graduada), Cubillo (mixta), Santiuste de San Juan Bautista.

Toledo: Quintanar de la Orden (dos plazas), Lillo, Torre de Esteban Hambrán, Novés, Aldeanueva de Barbarroja, Tembleque, Sonseca, Carranque, Madrudejos, Real de San Vicente, Urda, Cerralbos, El Toboso, Yébenes, Camuñas, Palahustán, San Martín de Pusa, Esquivias, Navalucillos, Calera, Chozas de Canales, Torrico, Puebla de Montalbán, Alameda de la Sagra, Bargas, Añover de Tajo (Sección graduada).

PARA MAESTRA

Madrid: Belmonte de Tajo, Vallecas, Colmenar de Oreja, Ciempozuelos, Torrelaguna, Tielmes, Morata de Tajuña, Fuentidueña de Tajo, San Lorenzo, Aranjuez (párvulos).

Ciudad Real: Herencia, Almagro (dos plazas), Abenojar, Mestanza, Villamayor de Calatrava, Alhambra, Manzanares, Membrilla, Torrenueva, Minas del Horcajo, Albaladejo, Carrizosa, Cozar, Montiel, Santa Cruz de los Cáñamos, Castellar de Santiago, Membrilla (Auxiliaría), Malagón (Auxiliaría).

Cuenca: Campillo de Altobuey (dos plazas), Santa Cruz de Moya, Mota del Cuervo (dos plazas), Iniesta (dos plazas), Honrubia, Valera de Abajo, Casasimarro, Buenache de Alarcón, Pinarejo, Belmonte (dos plazas), Villalba del Rey, San Lorenzo de la Parrilla (dos plazas), Uclés, Tresjuncos, Almeda del Rey, Casasimarro, Ledaña, Casas de Haro, Salvacañete, Motilla del Palancar, Enguñanos, Villarejo de Fuentes, Minglanilla, Pedernoso, Santo Domingo de Moya, Villanueva de la Jara, Pozo Rubio, Carrascosa del Campo, Pedroñeras, Tevar, Simarrillo, Almendros, Valdeolivas, Langa, Rada de Haro, Santa María del Campo.

Guadalajara: Pastrana (Sección graduada), Tabladillo (mixta), Almonacid de Zorita, Rillo, La Bodega (mixta), Brihuega, Riofrío (mixta), Otilla (mixta), Budia, Sacedón, Checa, Jodra del Pinar (mixta).

Segovia: Cuéllar, Sepúlveda, Martín Muñoz de las Posadas, Ayllón, Alcubillas.

Toledo: Hinojosa de San Vicente, To-

rrieco, Iglesuela, Campillo de la Jara, Las Herencias, Cedillo, Aldea nueva de Barbarroya, Camuñas, Quintanar de la Orden (dos plazas), Añover de Tajo (Dirección graduada), Castillo de Bayuela, Villacañas (Sección graduada), Tembleque, Madrudejos, Almorox (Sección graduada), Villafranca de los Caballeros, Bargas (dos plazas), Ventas de Retamosa, Puebla de Almoradiel, Pelahustán, Calera, Navalucillos, Espinoso del Rey, Belvis de la Jara, San Pablo, Chozas de Canales, Urda, Camarena, Puente del Arzobispo, Yébenes.

Condiciones para la admisión y resolución del concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables, y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia y hoja de servicios.

En la instancia, firmada por los interesados con sus nombres y apellidos escritos con claridad, se hará constar al margen: el concurso a que se refiere el expediente, la categoría del aspirante en el Escalafón y el número correspondiente en la misma, y a continuación la relación de vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Sólo podrán tomar parte en el concurso los Maestros y Maestras que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas nacionales con sueldo de 1.000 o más pesetas y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediato anterior al que es objeto del presente anuncio, entendiéndose por tal el de igual clase publicado y resuelto por la Superioridad, correspondiente al año de 1914.

El orden de preferencia en el concurso será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes,

que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados a la misma población.

Según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real decreto de 19 de agosto último, las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado, no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros a quienes se les adjudicarán Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes en lo referente a las renunciaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del mismo Real decreto a que se alude en el párrafo anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1915.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 1.º noviembre).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso general de traslado.

Rectificación.

Habiéndose consignado por error en el concurso general de traslado, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 22 del mes actual, la Escuela de Villalón (Zamora), este Rectorado ha resuelto manifestar que dicha Escuela es la de Villalobos y no la que consta en el anuncio.

Salamanca, 28 de octubre de 1915.—El Rector, *Salvador Cuesta*.

(Gaceta 1.º noviembre).

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

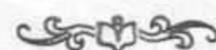
Concurso general de traslado.

En el anuncio de este Rectorado inserto en el Anexo correspondiente a la «Gaceta de Madrid» del día 19 del corriente mes, se consignan como vacantes las Escuelas de Pino (Algueña) y Dayas y Puebla para Maestros, y para Maestras la de Dayas y Puebla, debiendo ser Pinoso (Algueña), la primera y Daya Nueva las dos últimas.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 23 de octubre de 1915.—El Rector, *José María Machí*.

(Gaceta 1.º noviembre).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

TURNO LIBRE

En virtud de lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden fecha 13 de febrero último, se anunciaron a estas oposiciones («Gacetas» del 3 y 11 de marzo siguientes), 25 plazas de Maestros y 23 de Maestras, con 1.000 pesetas, más las de nueva creación de igual sueldo que se indican:

PARA MAESTRO

Salamanca: Dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada, de niños, de Fuentes de Béjar.

Dos ídem íd. de la ídem, de Fuenteguiñaldo.

Dos ídem íd. de la ídem, de Fuente de San Esteban.

Cáceres: Dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada, de niños, de Jerte.

Una ídem íd. de la ídem, de Alcuescar

PARA MAESTRA

Salamanca: dos plazas de Maestras de Sección de la Escuela graduada de niñas, de Fuentes de Bejar.

Dos ídem íd. de la ídem, de Fuenteguiñaldo.

Dos ídem íd. de la ídem, de Fuente de San Esteban.

Cáceres: Dos plazas de Maestras de Sección de la Escuela graduada, de niñas, de Jerte.

Posteriormente, se dispuso por Real orden de 15 de junio último fueran agregadas a esta convocatoria las plazas de Maestros y Maestras de Sección creadas hasta la fecha de dicha Real orden, que resultan ser:

PARA MAESTRO

Salamanca: Dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada, de niños, de Linares de la Sierra.

Dos ídem íd. de la ídem, de Guijuelo.

Avila: Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada, de niños, de La Horcajada.

PARA MAESTRA

Salamanca: Dos plazas de Maestras de Sección de la Escuela graduada, de niñas, de Linares de la Sierra.

Dos ídem íd. de la ídem, de Guijuelo

Avila: Una plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada, de niñas, de La Horcajada.

Asimismo, por Real orden de 2 de julio próximo pasado, y como resultas de la última corrida de escalas, se agregan cuatro plazas para los Maestros y otras cuatro para las Maestras, correspondientes al Escalafón general y dotadas con 1.000 pesetas.

Resulta, pues, un número de 43 plazas para proveer en Maestro y de 10 para Maestra, y además los Tribunales respectivos, conforme a la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de agosto último, dictada en cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto de 19 del mismo mes, podrán formar una lista de aspirantes con derecho a ingreso integrada por una tercera parte del número respectivo de plazas a proveer en cada Tribunal.

Lo que se publica para conocimiento general.

Salamanca, 27 de octubre de 1915, El Rector, *Salvador Cuesta*.

(Gaceta 30 octubre).



NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Siendo necesaria la provisión de Escuelas públicas para atender a la enseñanza, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha acordado los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Avila: D. Jacinto Nieto, para Mirueña; José Muñoz, para Mazalinos, Anselmo Gómez, para Navarrevisca y José Osorio y Pilar Martín, para Becedas.

Salamanca: D. Adolfo Moro, para La Alberca.

Cáceres: D. Valentín Valverde, para Casas de Don Gómez.

Lo que se publica a los efectos de la ley Electoral.

Salamanca, a 27 de octubre de 1915.—El Rector, *Salvador Cuesta*.

(Gaceta 1.º noviembre).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Victoria.—Tal es el nombre de un libro que há tiempo cayó en mis manos.

En loor suyo, he escrito más cuartillas que páginas tiene.

Todas me han parecido débil reflejo del entusiasmo que por *Victoria* siento,

y todas han pasado de mis manos al cesto de los papeles.

No es frecuente la publicación de libros escritos por Maestras: no es común que se escriban exclusivamente para niñas.

Por eso, tal vez, la emoción que una experimenta al hojear *Victoria*; por esto, tal vez, la fruición con que las niñas lo leen.

Su autora ha recorrido las Escuelas de media Europa, hallándole la actual contienda camino de las llanuras húngaras.

Ha visto mucho; ha leído aún más, y ha podido escoger.

Es ella toda sentimiento, toda bondad y cariño. Por esto ha sido una enamorada, una ferviente devota de Amicis, de su «Corazón».

Y con el corazón, con ese corazón tierno que solo sus amigas conocemos, ha escrito *Victoria*, vibrando las fibras más sensibles de su ser, arrobándonos con las páginas sugestivas de su libro, cuya heroína es la hermana rediviva del *Enrique* del gran escritor italiano.

No se puede leer *Victoria* sin pensar en «Corazón».

Una Maestra no puede leer «Corazón» sin ansiar su complemento: el corazón de la niña.

Este corazón es el descrito por la señorita Oñate.

Y como se ha descrito el suyo propio, juzgad de lo vibrantes que serán sus páginas; juzgad del candor y de la belleza que encierran.

Yo me conmuevo ante su libro, y las lágrimas se agolpan a mis ojos.

Me hace sentir tiempo que ya se fueron.

Me hace revivir momentos de éxtasis en que el alma goza, porque se eleva, porque se esfuma hacia el infinito.

¡Ah! Los que no hayáis experimentado esos delirios internos que entusiasman y arrebatan, que hacen pensar hondo y remontarse alto, no leáis *Victoria*: no veríais sus filigranas.

Porque *Victoria* no es una niña, no es un corazón: es un alma.

Y esa alma es pura.

Es el alma de la autora (1).

Victorina Pi.

De «El Magisterio Tarraconense».

(1) Véndese este libro en la Administración de El Magisterio Español a 0,75 pesetas ejemplar y 7,20 docena.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid. Junta provincial.—Hasta el día 29 de octubre, se han recibido e informado por el Jefe de esta Sección administrativa los presupuestos escolares de los Maestros siguientes:

El de D. Ambrosio Sanz, de Ajalvir; Luisa Llanos, de Alcalá de Henares; Dióscoro Galindo, de Aljete; Nicolasa Palomar, de Barajas; Cecilio Blanco, de Campo Real; Andrés García e Isidra V. Sanz, de Carpa; María Hernando, de Coslada; María Herranz, de Sarracines; Dionisio Arcones, de Fuente el Saz; María Poyatos, de Orusco; Florián Sánchez, de Paracuellos; Félix Giménez y Aurelia García, de Pezuela de las Torres; Gumersindo Rexach y Julia E. Peceño, de Pozuelo del Rey; Félix L. Sánchez y Carmen Lelda, de Santorcaz; Ceferino Pérez y Francisca Manero, de Torrejón de Ardoz; Amalio Roquero y doña Amelia Pliego, de Valdeavero; Carmen de la Presilla, de Valdeolmos.

Doña Federica Pelegrina, de Valdilecha; Dionisio Guadilla, de Vicálvaro; Salustiana García, de Los Hueros; Bernardo Lillo, de Villar del Olmo; Ambrosio Gracia y doña Carolina Martín, de Becerril de la Sierra; Federico Sanz, de Colmenar Viejo; Francisca Míguez, de Chamartín; Benito S. Salas, de Manzanares el Real; Jerónimo Sastre y Magdalena Guerra, de Miraflores de la Sierra; Ricarda Hernández, de Moralzarzal; Pedro R. Rodríguez, de Pedrezuela.

Doña Pilar Avila, de Talamanca; Félix Arranz y Petra P. Martín, de Aranjuez; Francisco Aparicio y Esperanza Pérez, de Arganda; Desiderio López, de Belmonte de Tajo; Víctor Pérez, de Colmenar de Oreja; Emilio Guerra y Petronila Crespo, de Chinchón; Claudio Adradas y Benita E. Villaverde, de Villamanrique de Tajo; María E. Camperino, de Carabanchel Bajo; Valentín Díaz, de Casarrubuelos; Francisco de P. Sánchez, y Isabel Prieto, de Fuenlabrada.

D. Silverio Moreno y Romana García, de Getafe; Dámaso Quijada, Carmen Alcoba y Rafaela Palomo, de Leganés; Emilia Aranda, de Móstoles; María del Rosario Sánchez, de Pinto; Ana Jorge, de San Martín de la Vega; Petra Hidalgo, de Boadilla del Monte; Pedro García, de Brunete; Rafael San Miguel, de Chapinería; Pantaleón M. Castañer y Magdalena Culebras, de Pozuelo de Alarcón; Emilia Romo, de Sevilla la Nueva; Juan Francisco Gorgojo, de Villamanta; Jesús G. Gutiérrez, de Villanueva de Perales.

D. Felipe Vaquero, de Cadalso; Mag-

dalena del Río, de Cenicientos; Marcos Campos y Dolores Cañiz, de Navas del Rey; María de la Osa, de San Martín de Valdeiglesias; Prudencia Lozano, de Villa del Prado; Juan Berzocana, de Alpedrete; María del Socorro Sanz, de Colmenar del Arroyo; Felisa Lafont, de Colmenarejo; Marcos E. Rausanz, de Collado Villalba; Agustina R. Urbina, de Guadarrama; Benito López y María P. Molina, de Majadahonda.

D. Lorenzo R. Hernández, de Los Molinos; Recaredo Medina, de El Pardo; Emilia Galán, de Robledo de Chavela; Ambrosio Torija y Josefa Guinea, de Rozas de Madrid; Claudio Crespo, de San Lorenzo; Estefanía Crespo, de San Lorenzo; María de L. Hernández, de Valdequera; Gregoria A. Lozano, de Valdemorillo; Heliadora Martín, de Zarzalejo; Isidra Merodio, de Alameda del Valle; Juana García, de Braojos; Eduardo Puente, de Buitrago.

Doña Paula Brunete, de Cervera de Buitrago; Emilio González, de Gascones; Valentina Martínez, de Horcajuelo; María González, de Lozoyuela; Agustina Rodríguez, de Mangirón; María de la Gloria Luque, de Navalafuente; Carmen Valandín, de San Mamés; Rosario Escudero, de Oteruelo del Valle; Ana María Vilches, de Rascafría; Pedro Vadillo, de Torrelaguna; Baltasara Pascual, de Torremocha; Francisco Martos, de El Vellón, todos los cuales han sido remitidos a la aprobación de los respectivos Inspectores.

Guadalajara.—Se tramita el expediente de permuta entablado por D. Adolfo Martínez, con D. Eloy Pérez, favorable.

—Se está pagando el segundo semestre de material de adultos, y los Maestros y Maestras deben apresurarse a remitir los presupuestos para 1916, pues aún faltan bastantes.

—Las altas que se remiten a Madrid son de D. León Gil, Alfredo Ortega, Francisco Cabrera, Francisco Rodríguez, Miguel Cruz, Eloy Pérez y Adolfo Rodríguez, por este orden; no hay de Maestras.

Alteraciones: D. Santiago Alcolea y Manuel Calabuig; baja: D. León M. Alvaro Zapata; Vacantes de Escuelas: Albares y el sueldo de ésta de 1.100 pesetas. Para el concurso general de traslado del mes actual: Guadalajara, Sección de la Regencia de niños.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Han tomado posesión en propiedad, en Hospitalet la Maestra doña Balbina García y en Gurb, D. Manuel Cantarell.

—El Alcalde de Tabérnolas ha devuelto informado el expediente de permuta entre las Maestras doña Dionisia Barceló y doña Carolina Jiménez, que se remite a la Inspección.

—Han sido nombrados Maestros interinos: de San Martín de Torruella, doña Antonia Francés; de Santa María de Corcó, D. Federico Carbonell y de Las Frarquesas, D. José Viladomat.

—El Alcalde de Cabrera de Matró devuelve informada la instancia de la Maestra doña Isabel Taujis.

—Ha quedado vacante una Escuela en Barcelona por fallecimiento de la Maestra doña Elvira Carbonell y otra en Santa María de Corcó por pase a Gurb del Maestro D. Manuel Cantarell.

—El claustro de la Escuela Normal de Maestras de devuelto informado el expediente de dispensa de defecto físico de doña Ana Andrés.

—Se remite informado a la Inspección el expediente de los Maestros consortes D. José Massana y doña María López, que solicitan Escuelas fuera de concurso. Al mismo Centro se remite el de igual clase de los Maestros D. Ignacio Jovés y doña Josefa Anglada.

—Se remite a la Inspección de Primera enseñanza el expediente solicitando el segundo período de observación de la Maestra de Ripollet, doña Concepción Miserachs.

—Por la Inspección se remiten a la Dirección general: el expediente de permuta incoado por las Maestras doña Josefa Riera y doña María Ferré y la instancia del Maestro de Capellades D. Jaime Cabré que solicita fuera de concurso una Escuela de Barcelona.

—Se remite a la Dirección general el expediente de los Maestros consortes don Miguel Cumillera y doña Trinidad Rius que solicitan Escuelas fuera de concurso. *Corresponsal.*

Lérida.—Se devuelve el expediente de D. José Berenguer, de Aransá, pidiendo fuera de concurso la Escuela de Villajoyosa, para que se sirva completarlo.

—Se devuelve el nombramiento de doña Clara Prat, de Talladell, para que sea extendido con arreglo al sueldo de mil pesetas.

—Se remite al Rectorado la relación de vacantes que deben ser provistas en el concurso de traslado.

—Se cursa la instancia de doña María Serra, solicitando reconocimiento de derecho a obtener Escuela en propiedad por haber servido interinamente antes de 1.º de julio de 1911.

—Se remiten a los interesados los títulos administrativos de D. Roque Sany y D. Silvestre Santaló, con la dili-

gencia concediéndoles la plenitud de derechos.

—Se remiten a la Central de Pasivos los expedientes de clasificación de doña Antonia Saldes y doña Josefa Pifarré, y el de viudedad incoado por doña Antonia Barrera.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—D. Leandro Rodrigo y don Salvador Quereda, Maestros de Denia, consultan la forma de legalizar el material escolar del primer semestre. Se les contesta que de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 31 de las aprobadas en 27 de marzo de 1911, el señor Quereda abonará al Sr. Rodrigo y éste a D. Jesús Maza, las cantidades que correspondan siempre que se justifiquen legalmente.

—La Maestra Auxiliar de párvulos de Elche, doña María Gómez, remite expediente en solicitud de plenitud de derechos que se remite a la Inspección para su tramitación.

—El Rectorado concede licencia para opositar plazas de Corte y Confección de prendas a la Maestra interina de Cocentaina, doña María de los Dolores Verdú.

—El Maestro de Elche (Saladas), don Marcelino Picó y el de Gorga, D. Antonio García, remiten instancias dirigidas a la Dirección general solicitando plenitud de derechos por haber aprobado oposiciones.

—El Jefe de Cádiz reclama antecedentes profesionales de doña María del Pilar Martínez.

—Se cursa a la Junta Central de Derechos pasivos el expediente de clasificación del Maestro jubilado de Callosa de Segura, D. José Arquimbau Maestre.

—Se comunica a las autoridades la posesión en Alicante de D. Basiliano Jara; el cese del interino D. Salvador Torregrosa, la posesión del de Sella, don Pantaleón Cantó; la del de Onil, D. Ramón Sequero; el de Orihuela, D. Manuel Calosillo y el de Cocentaina, don Francisco Sala.

—Se remite al Sr. Abogado del Estado para su bastanteo la información testifical administrativa practicada por los herederos de D. Vicente Bellod y el expediente de igual clase (haber devengados), de los de D. Silverio Esteve.—*Corresponsal.*

Distrito de Zaragoza.

Logroño.—Se ha posesionado del sueldo de 1.000 pesetas, al que ha ascendido por antigüedad, doña Luisa Cabezón, Maestra de la Escuela nacional de Ventas Blancas.

—Le ha sido concedido un mes de licencia por enferma a doña María Paz Cillero, Maestra de la Escuela nacional de Robrez.

—Se han posesionado de las Escuelas de Briones y Cordovín, D. Luis Mahave y D. José María Albar, en virtud de permuta.

—Por renuncia ha cesado en el cargo de Maestra interina de la Escuela de niñas de Valgañón, doña Gloria Hervías.

—A la Dirección general de Primera enseñanza se ha elevado relación de los Maestros y Maestras que se hallan comprendidos en la Orden del mismo Centro de 5 del actual; así como las relaciones de vacantes producidas hasta fin de septiembre pasado y que han de proveerse en corrida de escalas.—C.

Crónica General

Viernes 29.—El Decreto que publica hoy la «Gaceta» relativo a la reunión de Cortes, da por terminada la actual legislatura, convocando a otra para el 5 del próximo mes; el plan de discusiones que acordará el Gobierno, es el de los proyectos de puertos francos, reformas militares y presupuestos.—Por iniciativa del Ministro de Hacienda se ha publicado una Orden rebajando a 2 pesetas el precio de importación de la tonelada de trigo.—Comisiones de Valencia han visitado al Sr. Dato para interesarle la resolución de varios asuntos referentes a la exportación de la naranja y al cambio de semillas.—En Melilla descargó ayer una horrorosa tormenta, cayendo varios chispas eléctricas, una de las cuales mató a un soldado.—Según una estadística, los gastos de nuestra acción en Marruecos en los 9 primeros meses de este año exceden de 400 millones de pesetas.

Extranjero.—La escuadra rusa ha bombardeado los puertos búlgaros.—El Gobierno francés ha dimitido y se está constituyendo otro bajo la presidencia de Mr. Briand.—Los refugiados llegados a Salónica cuentan que los búlgaros, después de la ocupación de Kotsana se entregaron a toda clase de orgías y pillaje, incendiando las casas.—En Río Janeiro (Brasil), ha naufragado una lancha que conducía a 600 alumnos salesianos, de los cuales 23 murieron ahogados.

Sábado 30.—El Gobierno ha pedido a los Diputados de la mayoría que asistan a la sesión del Congreso del 5 de noviembre, para votar el Presidente, los

Vicepresidentes y Secretari s, pues es nueva Legislatura.—El Ministro de la Gobernación ha asistido hoy a la ceremonia que se na celebrado en el manicomio de Leganés, donde la Infanta Isabel ha impuesto la Cruz de Beneficencia a la Superiora Sor Dolores Viver, anciana de 80 años que ha consagrado su vida a obras cristianas.—Ha sido nombrado Gobernador civil de Barcelona el Diputado D. Leopoldo Matos.—En Maliaño (Santander), ocurrió anoche un incendio quemándose un almacén de licores; cuando el servicio de incendio se hallaba en dicho pueblo, estalló otro en la ciudad, ardiendo el Teatro Principal, que ha quedado destruído; las pérdidas causadas por ambos siniestros son de importancia.

Extranjero.—A consecuencia de una caída de caballo al pasar revista a las tropas francesas, guarda cama el Rey de Inglaterra, no inspirando su estado cuidado alguno.—El ejército austro-alemán que opera en Servia avanza por el Este de Visegrado. Los búlgaros se han apoderado de Pirot.—Se ha constituido el nuevo Gobierno francés en el que figuran ocho ex Presidentes del Consejo

Correspondencia Particular

Robledo de Mohernando. M. C. Puede solicitar en varios Rectorados; ya se arreglará al final lo de las renunciaciones.

Cádiz. S. R. El expediente está en la Dirección; hay muchos detenidos de más tiempo que el suyo; sólo se espera la firma.

Marinaleda. R. C. Lea lo dicho en el periódico sobre el concurso de traslado. No tenemos ya esa Caja, que tuvo poca aceptación.

Barbalinda. A. F. Puede ocasionarle la molestia de tener que tomar posesión de la primera Escuela para la que sea propuesta y dejar ésta para posesionarse de otra si es propuesta para más de una, puesto que no se puede renunciar.

Pedroñera. C. C. Vea la contestación anterior.

Torrente. S. P. Lo recomendamos de nuevo.

Darro. J. M. No podemos saberlo hasta que se publique su categoría en el Escalafón del año catorce.

Pandillo. A. D. Ya habrá visto que publicamos la lista que le interesa. Debe solicitar cuando se anuncien vacantes.

Zamora. A. V. Sí, la caligrafía primer curso se da por aprobada teniendo la Gramática con ejercicios de Lectura y Escritura.

Boceguillas. J. S. A mi juicio, no, mientras el otro Maestro no esté en el Escalafón con 1.000 pesetas, última categoría.

Santiago. L. C. Al convocarse las oposiciones se anunciarán las plazas que se han de proveer y los que han de ir comprendidos en la lista de aspirantes.

LA NIÑA HACENDOSA

—POR—

Teresa Meliá Santos.

He aquí un librito que está llamado a figurar como texto en todos los Colegios de niñas y adultas, porque la autora, con gran sentido práctico, ha prescindido de los cuentecillos que generalmente componían los libros de lectura, y ha confeccionado el suyo con elementos de verdadera utilidad.

Precio una peseta. Estanislao Maestre, Pozas, 12, Madrid.

7—1

PERMUTA

Maestro octava categoría, adultos, buena casa en el piso alto de las Escuelas, estación ferrocarril a medio kilómetro del pueblo, 47 de Badajoz y 12 de Mérida, cuatro trenes ida y cuatro vuelta viajeros diarios, en orilla Guadiana y vacante Escuela niñas, permutaría con cualquier Maestro que su localidad reuniera circunstancias especiales. La Garrovilla (Badajoz), Justo Ternero.

2—2

Maestra que quiera sustituir condiciones ventajosas, necesitase para pueblo Castilla. Informarán, Rosales, 10, principal izqda.

4—3

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7

Por Real orden de 18 de Octubre de 1913, se dispuso que los Inspectores de Primera enseñanza, Jefes de Secciones administrativas, Juntas provinciales, locales y Maestros de Escuelas nacionales, puedan adquirir con cargo al material de las oficinas y de las Escuelas correspondientes el

*Diccionario de Legislación
≡ de Primera enseñanza ≡*

En virtud de esa Real orden los Maestros pueden consignar esa obra en sus presupuestos escolares, con lo cual tendrán el consultor más completo, más metódico y más claro en materia de legislación.

El Diccionario forma tres tomos de cerca de 2.000 páginas.

Ejemplar: en rústica, 9 pesetas.

= tela, 11 =